San Andrés Isla, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN.
FINADO: ADALGIZA HOOKER DE ARMAS.
DEMANDANTE: JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS.
RADICADO No.: 88001-3184-001-2020-00011-00.

AUTO No.0655-23

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y verificado lo que en ella se expone, se tiene que dentro de este asunto durante audiencia de que trata el articulo 501 del C.G.P. realizada el 12 de septiembre de 2022, se aprobó el inventario y avaluó presentado por la apoderada de la parte accionante, así mismo, se le designó como partidora en esta causa.

Posteriormente, la mentada partidora allegó trabajo de partición el cual el despacho mediante auto no.0609-23 del 30 de agosto de 2023 ordenó rehacer el mismo, teniendo en cuenta varias inconsistencias encontradas por parte de esta dispensadora judicial, por lo que se le concedió el termino judicial de cinco (5) días para presentarlo nuevamente.

Mediante memorial del 06 de septiembre de 2023, la partidora solicita ampliación del termino para presentar el trabajo de partición, a lo cual el despacho accederá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El art. 117 del C.G.P. determina que los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes… son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.

Por lo anterior, se le concederá el termino adicional de 5 días, para que la partidora presente el respectivo trabajo de partición dentro de este asunto.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE

NUMERAL UNICO: PRORROGAR por una sola vez el término para que se presente el trabajo de partición, por la partidora designada, el cual será de cinco (5) días, contados a partir del vencimiento del término inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 090, hoy 11-SEPTIEMBRE-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b427ccc283ff4e5032585c14030cbde803e466be0153c9ed5b16c9f9fe0746b2**
Documento generado en 08/09/2023 03:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica